

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes. Ptas.:	5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS }	Por tres meses.....	20
BALNEARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la división de Burgos al Brigadier D. Federico Fassari y Fernández.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Genaro de Quesada.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Vich, de primera clase, á Don Enrique Bermúdez Reina, que sirve el de Ponce (Puerto Rico), y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1884.

SILVELA.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Novelda, con fecha 14 del mes anterior lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 5 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Novelda, decretada por el Gobernador de Alicante.

Resulta que en 5 de Febrero último varios vecinos del citado pueblo elevaron una instancia al Gobernador de la provincia, en la que denunciaban abusos cometidos por el actual Ayuntamiento, haciendo constar especialmente por medio del acta notarial que en los primeros cuatro días del mes no se habían expuesto al público las listas electorales.

En su consecuencia, la expresada Autoridad dispuso que se girase una visita de inspección al Ayuntamiento de Novelda; y constituido el Delegado que al efecto nombró en las Casas Consistoriales, y comenzada la visita á presencia del Alcalde, del Secretario y Concejales del Ayuntamiento, hizo constar por medio de acta notarial que los libros de actas de las sesiones no estaban foliados,

sellados ni rubricados: que las actas de aprobación del presupuesto adicional de 1883-84 estaban extendidas en papel simple y firmadas únicamente por los Concejales y no por los asociados, así como las actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal en 12, 21 y 23 de Enero último, que carecían de los nombres y firmas de los que á ellas asistieron: que no existían las distribuciones mensuales de fondos aprobadas por el Ayuntamiento, sino únicamente algunos acuerdos referentes al pago de todas las atenciones hasta donde la situación de la Caja lo permitiera: que la corporación municipal no había aprobado ningún extracto de sus acuerdos para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, no habiéndose publicado en éste el trimestral de los gastos é ingresos ocurridos en la Depositaria municipal, en cuya oficina no se llevaban los libros de la contabilidad: que no se había tomado acuerdo alguno referente á la formación de las listas electorales que debieron publicarse en 1.º de Febrero, ni á la rectificación del padrón, manifestando el Alcalde y Secretario que con arreglo á la ley se habían publicado oportunamente las referidas listas: que en la declaración de partidas fallidas del reparto por guardería y cédulas personales no detallaba el Ayuntamiento las cuotas individuales ni las causas que lo habían motivado, lo cual obedecía, según manifestación del Alcalde, á que era muy crecido su número: que el Hospital municipal no tenía al frente de su Administración persona alguna nombrada por el Ayuntamiento, y que las cantidades que se destinaban á su sostenimiento las recibía el Depositario con sólo su firma y sin justificantes: que los libramientos expedidos por contingente provincial iban extendidos á favor de D. José Luis Albera, y justificado por D. José Belda, que se titulaba su apoderado, por más que no acompañaba á los citados documentos copia de poder ni las cartas de pago correspondientes, las que según expusieron el Alcalde y Secretario obraban en poder de D. Gregorio Rizo: que los libramientos de socorros á pobres enfermos se expedían mensualmente á favor del Secretario, que solamente los justificaba con su firma, sin acompañar copia de las órdenes ó cartas de caridad ni relación individual de los que percibían estos socorros; y por último, que los arrendatarios de puestos públicos, pesas y medidas y derechos del matadero no tenían prestada fianza:

En vista de estos hechos, el Gobernador decretó la suspensión del Ayuntamiento de Novelda en 15 del mes último, remitiendo los antecedentes al Ministerio del digno cargo de V. E., al que asimismo acudieron en alzada los Concejales suspensos en instancia del 23, en solicitud de que se declare nulo todo lo actuado, porque el Delegado, á más de ser natural del mismo Novelda, no era empleado de Real nombramiento, sino un dependiente de una casa de comercio de Santapola, que había desempeñado la Secretaría del Ayuntamiento hasta Febrero de 1881, y que se les repusiera inmediatamente en sus cargos á virtud de las razones que alegaban en el cuerpo del escrito.

La Sección, después de haber examinado con el mayor detenimiento cuantos antecedentes figuran en el expediente, encuentra justificada la severa corrección gubernativa decretada por el Gobernador de Alicante; pues aun prescindiendo de las informalidades que se notan en los libros de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y por la Junta municipal, de cuyo hecho es responsable el Secretario, y de las referentes á la contabilidad, imputables en primer término al Alcalde como Ordenador de pagos, y al Interventor, aparecen como cargos los que en general debe responder la corporación municipal, el de no existir las distribuciones mensuales de fondos aprobadas por el Ayuntamiento, con infracción de lo dispuesto en el art. 155 de la ley municipal; el de no haberse publicado al principio de cada trimestre el estado de re-

caudación é inversión de los fondos durante el anterior, como dispone el art. 166 de la citada ley; el de no haber tomado acuerdo alguno referente á la rectificación del padrón de Diciembre último ni á la formación de las listas electorales que debieron exponerse al público en los 15 primeros días del pasado mes; el tener completamente abandonada la administración del Hospital municipal, y por último, el haber consentido que los arrendatarios de algunos arbitrios municipales no prestasen la correspondiente fianza.

Revelan estos hechos un abandono deplorable por parte del Ayuntamiento suspenso respecto de la mayor parte de los deberes que las leyes les imponen, y suficiente para que por su gestión se hayan irrogado perjuicios de consideración á los intereses del Municipio; y resulta por consiguiente fundada la corrección impuesta por el Gobernador de la provincia. Por otra parte, nada puede influir en el presente caso la circunstancia de que el delegado no reuniese las condiciones que las leyes exigen para el ejercicio de ese cargo al efecto de que se declare nulo lo actuado; pues aun cuando esto es realmente cierto, la intervención de la fe pública en todas las diligencias practicadas convierte la gestión de aquél en una simple denuncia, y los hechos consignados tienen verdadera autenticidad por constar en documento público y solemne mientras no se declare por ejecutoria de los Tribunales su falsedad.

En este sentido, pues, y á pesar de haber protestado el Alcalde y los Concejales suspensos en la instancia que con fecha 23 del pasado elevaron á ese Ministerio de la veracidad de los cargos que contra ellos se formulan en las dos actas notariales que figuran en el expediente, resulta efectivamente exacto cuanto en éstas se hace constar, y por consiguiente debe exigirse al Ayuntamiento de Novelda la responsabilidad nacida de las faltas de carácter grave anteriormente expresadas; pero como además de éstas, de los referidos documentos aparece que la corporación municipal, faltando á lo dispuesto en el art. 22 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, no ha formado ni expuesto al público las listas electorales, incurriendo en una de las omisiones punibles, previstas en el título y capítulo 3.º de la referida ley;

La Sección entiende que lo procedente es que V. E., sin perjuicio de confirmar la suspensión gubernativa, para la que resultan méritos suficientes en el expediente, aun prescindiendo del último hecho, ordene al Gobernador que remita los antecedentes necesarios á los Tribunales á fin de que exijan la responsabilidad que de la expresada omisión pueda desprenderse, y en su caso esclarecer si por los denunciadores y el Delegado se ha cometido el delito de falsedad.

En consecuencia, pues, de lo expuesto, la Sección opina que procede que se confirme la suspensión del Ayuntamiento de Novelda, decretada por el Gobernador de Alicante.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de su razón. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Pinoso, con fecha 18 de Marzo lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 12

de este mes, la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Pinoso, decretada por el Gobernador de la provincia de Alicante en 28 del mes próximo pasado.

Resulta que en virtud de queja producida por varios vecinos del pueblo nombró la expresada Autoridad un Delegado especial para que girase una visita de inspección á las oficinas municipales.

En ella se hizo constar, entre otras faltas, que la Caja de caudales obraba en poder del Depositario: que los arrendatarios de los arbitrios municipales no tenían prestadas fianzas, á pesar de no ser personas de responsabilidad: que desde el año de 1881 no se ha procurado que ingresase en la Caja el producto de una subasta de efectos sobrantes de una casa que se derribó: que el padrón de vecinos no se rectificó legalmente, ni se han publicado las listas en extracto que previene la ley en su art. 19; y que no han entrado en el arca municipal más que 6.000 pesetas, procedentes de los repartos de consumos de 1882-83, á pesar de constar que el recaudador debía justificar la cuenta en el mes de Setiembre.

Los hechos denunciados demuestran que el Ayuntamiento del Pinoso, por su falta de diligencia en el cumplimiento de los deberes que la ley municipal impone á estas corporaciones, ha cometido, entre otras faltas, algunas graves, con perjuicio de los intereses del Municipio, no procurando el ingreso en Caja de algunos fondos, y dejando de exigir á los arrendatarios de arbitrios municipales la correspondiente fianza para responder del cumplimiento de los contratos.

En su virtud, la Sección, estimando acertada la disposición del Gobernador, opina que procede confirmarla.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de su razón. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Muro, con fecha 18 del mes anterior lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: A consecuencia de los abusos denunciados al Gobernador de Alicante por dos vecinos de la villa de Muro, aquella Autoridad delegó en D. Manuel Solbe la práctica de una visita de inspección al expresado término con objeto de investigar la verdad de los hechos.

Cumplió el Delegado su cometido, observando que para las obras de recomposición del puente y adquisición y recomposición de tuberías no se había celebrado subasta á pesar de exceder su importe de 500 pesetas: que no se verificaba formal y solemnemente la rectificación del padrón de vecinos: que no se justificó el ingreso en las arcas municipales de las cantidades recaudadas por los puestos públicos establecidos durante la feria de la villa; y que tampoco se acreditó el de las percibidas por la corta y venta de los árboles pertenecientes al pueblo. Tales son los cargos que resultaron de la visita y que motivaron la suspensión del Ayuntamiento de Muro, decretada el día 20 de Febrero por el Gobernador de Alicante, y acerca de la cual V. E. pide dictamen á esta Sección, en cumplimiento del art. 191 de la ley con Real orden de 13 del corriente mes.

La simple relación de los hechos, motivo del Gobernador, revela la justicia de la grave corrección gubernativa en ella adoptada.

La gestión económica del término, que debía ser el preferente objeto de los cuidados de los Concejales, se halla en el más lamentable abandono, puesto que no se justifica el ingreso de las cantidades que el Ayuntamiento debía percibir.

Esta omisión arguye censurable negligencia por parte de los Concejales con perjuicio de los intereses del pueblo; y la Sección, conforme á los artículos 183 y 180, párrafo tercero, de la ley municipal, opina que procede confirmar la suspensión de que se trata.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de su razón. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Subsecretaría.

El día 30 del corriente mes de Abril, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Subsecretario del mismo, ó funcionario en quien delegue, la subasta pública para contratar las obras de construcción de la fachada occidental del teatro Real, con sujeción á los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, aprobados por Real orden de 28 de Marzo próximo pasado.

El tipo máximo para la subasta será la cantidad de 376.873 pesetas 66 céntimos; no admitiéndose ninguna proposición que exceda de dicho tipo, y debiéndose presentar éstas en papel del sello 12.

Los planos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto para ser examinados por los que deseen interesarse en el remate todos los días no feriados, de ocho de la mañana á dos de la tarde, en el estudio del Arquitecto de este Ministerio D. Joaquín de la Concha, calle de Requena, núm. 9, piso segundo.

Madrid 5 de Abril de 1884.—El Subsecretario, Campo-Grande.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en, con cédula personal número, de clase, enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones para la construcción de la fachada occidental del teatro Real, se comprometo á efectuar todas las obras, con estricta sujeción á aquellos documentos, por la cantidad de pesetas (expresada en letra).

Madrid

(Fecha y firma.)

Dirección general de la Deuda pública.

Material del Tesoro.—Negociado 3.º

En expediente núm. 3.314 se ha solicitado la declaración de extravío del duplicado de una carpeta en la que con fecha 9 de Agosto de 1880 se presentó ante el Sr. Gobernador de la provincia de Zamora por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Villalpando, en representación de sus vecinos, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Junio de dicho año, un documento de crédito contra el Tesoro público, expedido en 20 de Enero de 1841 por la extinguida Contaduría de Rentas de la misma provincia, importante 7.971 reales 2 mrs., cuya carpeta apareció fué expedida en 13 de Agosto del repetido año de 1880.

Lo que se anuncia con arreglo á lo prevenido en Real orden de 1.º de Agosto de 1863 y decreto de 20 de Febrero de 1874, para que la persona que tenga en su poder la referida carpeta la presente en estas oficinas dentro del término de 30 días, contados desde el de la publicación; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula, de ningún efecto y fuera de circulación.

Madrid 4 de Abril de 1884.—El Director general, Retes. 838—M

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

El día 30 del corriente mes de Abril, á la una de la tarde, se celebrará subasta pública para adquirir 3.000 hojas de vitela, destinadas á la expedición de títulos profesionales.

El pliego de condiciones y modelo de vitela estarán de manifiesto en el Negociado de Títulos del Ministerio de Fomento los lunes y viernes, de tres á cuatro de la tarde, no siendo festivos, y la subasta tendrá lugar en el salón destinado á estos actos en el referido Ministerio.

Madrid 5 de Abril de 1884.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra. 308—S

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

EXPOSICIONES.

Habiéndose recibido en esta Dirección general los premios concedidos á España en la Exposición universal celebrada por la Sociedad Philomathica de Burdeos en el año de 1882, se avisa á los señores que se detallan en la adjunta relación para que pasen á recoger las medallas y diplomas con que han sido agraciados en el citado certamen, las cuales serán entregadas por el Negociado de Agricultura y Exposiciones á los interesados ó personas competentemente autorizados por ellos.

Madrid 3 de Abril de 1884.—El Director general, Mariano Catalina.

(Relación que se cita.)

Medalla de oro.

D. Felipe Casado, Málaga.

Medallas de oro, de mérito.

D. Guillermo Huelin é hijo, Málaga.
D. Federico Rodolfo, Cádiz.
D. Carlos Pineda, Sevilla.
D. Manuel Serrano y Franquini, Zaragoza.
D. G. Davidson y compañía, Santa Cruz de Tenerife.
D. José María Conte, Cádiz.

Medalla de plata.

D. Cristóbal Salazar, Vitoria.

Medallas de plata, de mérito.

D. Marcos José Sánchez, Sevilla.
D. José B. Puig de Galup, Sitges (Barcelona).

Medallas de plata, de progreso.

D. Antonio Orus, Huesca.
Sr. Conde de Salazar.
Sociedad Vitícola de la Corona de Aragón, Barcelona.

Medallas de bronce.

Sr. Rodríguez, Monirés.
Sociedad La Madrileña, Madrid.
D. José Novi y Pereda, Madrid.
Sres. Tarrell hermanos, Barcelona.

Medallas de bronce, de mérito.

D. Bartolomé Rocca y Estades, Palma de Mallorca.

Medallas de bronce, de progreso.

D. Eleuterio Rodríguez, Moguer.
D. A. Loubet é hijos, Zaragoza.
Sr. Gaston Miquelon.
D. Deogracias Alcarraz.
Sr. Maurini Cazado.
D. León Fernández.
Sr. Cortazory Manso.
D. Angel Amelibia.

Diploma de mención honorífica de mérito.

Sr. Moreno Marón é hijos, Málaga.

Diplomas de mención honorífica de progreso.

D. J. Puig de Galup, Sitges (Barcelona).
Sr. Conde de Hervias, Logroño.
D. Francisco de A. Olivier y Colt, Barcelona.
D. Eleuterio Rodríguez, Moguer.
D. J. A. Lacosta, Huesca.
Bodega de Balanzategui.
D. Gabriel Oruc.
D. Esteban Pérez de Vinaspre.
D. Telesforo Rabanera.
D. Fernando Ugarte.
D. Domingo Hanez.
D. José J. H. del Castillo.
D. Julián Pérez.
D. Julián Ruiz.
Doña Juliana Guerrero.

Diplomas de mención honorífica.

D. Ignacio Vallejo, Valladolid.
D. Simón López Anguta, Vitoria.
D. Antonio Orús, Huesca.

Dirección general de Obras públicas.

Contabilidad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. José Bellón, de los cuales se ignora su domicilio, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Baleares, se presenten en esta Dirección general á enterarse del fallo recaído en el expediente que subsidiariamente se tramita por este centro directivo contra el referido D. José Bellón, ya difunto, por alcance é insolvencia de D. Leonardo Gomila, Pagador que fué de Obras públicas de la provincia de Baleares; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo que se les señala les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Marzo de 1884.—El Director general de Obras públicas, Gabriel Enriquez. —2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.

Caja de Depósitos.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago del depósito necesario en metálico, constituido en la sucursal de esta provincia por la cantidad de 150 pesetas en 12 de Mayo de 1880 por D. Manuel Virosta, vecino de León, para garantizar el buen desempeño del servicio de conducción de la correspondencia entre la Administración principal de Correos de esta capital y la estación del ferrocarril y viceversa, y reclamándose certificación de dicho documento mediante instancia presentada en esta Delegación de Hacienda por D. Pasoual Sela, se anuncia el extravío en este periódico oficial á fin de que si alguno tiene conocimiento de dicha carta de pago se sirva notificarlo á la Intervención de Hacienda de esta provincia antes del día 25 de Mayo; en la inteligencia de que pasado dicho día se declarará nula y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose la certificación equivalente que se ha solicitado.

León 25 de Marzo de 1884.—El Delegado de Hacienda.

X—1446

Intervención de Hacienda de la provincia de Granada.

D. Eduardo Lorén y Lahoz, Jefe de Negociado de segunda clase en la Intervención de Hacienda de esta provincia, y accidentalmente Interventor de la misma.

Hago saber que con fecha 19 de Diciembre de 1882 se constituyó en esta Caja sucursal por D. Eduardo Cazorla Bueso un depósito necesario en metálico, importante 2.000 pesetas, con los números 358 de entrada y 226 de registro; y habiendo sufrido extravío el resguardo del mencionado depósito lo pongo en conocimiento del público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento para la ejecución del decreto de 15 de Enero de 1874 respectivo á las operaciones de la Caja de Depósitos, para que la persona que lo haya encontrado se sirva presentarlo en esta oficina; en la inteligencia de que trascurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio sin reclamación de tercero quedará nulo dicho documento y se expedirá otro por duplicado y á un solo efecto.

Granada 4 de Abril de 1884.—Eduardo Lorén. X—1445

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.

Los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se expresan, se sirvan presentarse en la Sección 2.ª del Gobierno militar de esta plaza, de una á dos de la tarde, cualquier día no festivo, con el fin de recoger documentos ó enterarles de asuntos que les concierne.

Coroneles	D. Eduardo Ferrol Gonfler. D. José García Jimeno. D. Pedro Peñarredonda Navarro.
Tenientes Coroneles	D. Antonio Sánchez Hevia. D. Antonio Cabañas Escribano. D. Luis Lacy Viqueiras.
Comandantes	D. Juan Vera Méndez. D. Santiago Almazán Blanco. D. Rafael Pacheco Cazañil. D. Vicente Pacheco Amado. D. Luciano Acedo Isén. D. Emilio Calonge García. D. Gregorio Dueñas Ibarrola. D. José Farando Rodríguez. D. Eusebio Hayo Rodríguez. D. Félix Moreno Rivas.
Capitanes	D. Victoriano Ponte Rodríguez. D. Joaquín Mongoles Urtado. D. Juan Carrascosa Moreno. D. Antonio Sanabria Ochoa.

Capitanes..... D. Andrés Calderón González.
D. Enrique Villar Arenas.
D. Francisco Martínez Villena.
D. Lázaro Sordo Ruenes.
Ex-Capitán..... D. Emilio Martínez Ballijos.
Capellán..... D. Agustín Crespo Castelmón.
Tenientes..... D. Miguel Gómez Ochoa.
D. Ignacio González Bartolomé.
D. Rafael Sarthom Calvo.
Alféreces..... D. Miguel Navarro del Rey.
D. Julián Ruiz García.
D. José Arcos Sánchez.
D. Luis Escribano Iparraguirre.
D. Leoncio González Granda.
Sargentos..... D. Angel Gómez Contreras.
Antonio García Coronado.
Francisco Vello Pérez.
Juan Corbi Salces.
Narciso Esteban Hernández.
Antonio Muñoz Ballesteros.
Manuel Pobletes Yébenes.
Santos Bernardo Andrés.
José Moreno Cabrera.
Cabos..... Romualdo González Ventura.
Pedro Pujol Gaset.
José Rovira Martín.
Carlos Zárate Sánchez.
Indalecio Echesorte San Millán.
Eusebio Gómez Salvador.
Higinio García Herras.
Antonio García Quejido.
Gregorio Aventura Pareda.
Francisco Bermejo Pablo.
Martín Hervás Manzanares.
Juan Moreno Pérez.
Soldados..... José Llanes Bermúdez.
Florencio González García.
Felipe Manzano Rincón.
Pedro Ramón Farre.
Francisco Martínez.
Nicanor Barrajas Santiago.
José Molinero Muñoz.
Juan Cuervo Expósito.
Matías Martín Soriano.
Joaquín Velacano.
Eduardo Medrano Alegre.
A sus herederos..... Tomás Soraso Ordenes.
Manuel Soto Baro.
José Prieto Sánchez.
Mariano López Fernández.
Soldados..... Venancio Valdivieso Avelló.
Tomás Fernández Rodríguez.
José Torregrosa López.
Juan Navidad Jimeno.
Florencio Gracia.
José Gismero Santa Ursula.
Gaspar Querol Puch.
Pedro Martín Domínguez.
Vicente Ortiz Coreuera.
Eusebio Gómez Salvador.
Francisco Bustamante Díaz.
Mariano Alonso López.
Jesús Alcalde Rodríguez.
Salvador Aldea Cayuela.
José Alandete Darín.
Agustín Álvarez Aznar.
Felipe Alonso Molina.
Mariano Alcalde Vicario.
Julián Adán García.
José Acero Gallo.
Gabriel Andrés Pérez.
Bartolomé A. royo Torres.
Saturnino Andrés Vea.
Aurelio Arias Rodríguez.
Santiago Arribas Sanz.
Lorenzo Alonso Ballesteros.
Manuel Álvarez Núñez.
Félix Aguado Morales.
Felipe Bustos Aguado.
Antonio Barajas Maroto.
Manuel Ballesteros.
Manuel Barrero García.
Francisco Carreño González.
Hilario Carro Padiel.
Mannuel Castro Díaz.
Francisco Carbajo Carrero.
Gregorio Cortes García.
Manuel Ciudad Ruiz.
Rufo Crespo García.
Eusebio Díaz Díaz.
Vicente Durán Luna.
Benito Domínguez González.
Lino Díaz Díaz.
Ricardo Daza Gona.
Hipólito Gonzalo Cantalejo.
Círculo González Garriolo.
Timoteo González Morante.
José González Parra.
José Galán Latorre.
Antonio Gabriel Cadrón.
Juan García García.
Luis García Aparicio.
Casto García Sánchez.
José García Fernández.
Domingo García Arias.
Benito Gutiérrez Félix.
Juan Hernández Francisco.
Adrián Hernández González.
José Hernández García.
Felipe Ibáñez Vicente.
Miguel Justo Carrasco.
Eduardo López López.
Manuel López Quintana.
Rudesindo Lafuente.
José Losada Mora.
Gaspar Laguna Alonso.
Juan Iglesias Aparicio.
Lucio González Sáez.
Lucas Serrano Medisdeas.
Agustín Carvajal Hernández.
Apolinar Jauverri Ríos.
Pablo Zoló Expósito.
Bernardo Figueras Díaz.
José Tomás Sarto.
Francisco Espino Martín.
Nicanor Alonso Coronado.
Manuel Gómez Gómez.
Miguel Sarmiento Navarro.

Soldados..... Eugenio Robledo Fernández.
Manuel Cimarra Díaz.
Andrés Domínguez López.
Emilio Rojo Martín.
Alejo Fernández Estrada.
Francisco Bisjanda Galán.
Prudencio Moya Moreno.
Francisco Fernández Cabarras.
Juan Córcoles González.
Gregorio Rodríguez Cordón.
Francisco Aparicio Peña.
José Rodríguez González.
Manuel Rodríguez Matillo.
Juan Andrés Pérez.
Andrés Fábregas Perdigués.
Francisco Jiménez Morales.
Alfonso López de la Torre.
Francisco García Cortes.
Manuel Santero Álvarez.
Manuel Semimiani López.
Hipólito Botella Rodríguez.
D. Joaquín Aguilera.
D. José Jiménez Sobrino.
D. Juan Buenaventura Gómez.
D. Antonio Camarús Mestre.
D. Antonio Granje López.
D. Ignacio Jubels Borrás.
D. Vicente Díaz Silva.
D. Sinforoso Areco.
D. Félix Cuesta.
D. Emilio del Río.
D. Manuel Bararón Aguila.
D. Fructuoso Bárcena.
D. José Castrocin.
D. Francisco Castillo García.
D. León Gómez Moreno.
D. Joaquín González Hoyo.
D. José Garrón Esparza.
D. Desiderio García Mediacepa.
D. Justo Gutiérrez.
D. José Lara Mantilla.
D. Jacinto López.
D. Severiano Lacima.
D. Nemesio León López.
D. Tomás Gálvez Basalño.
D. Antonio López Fuentes.
D. Emilio Arias Montero.
D. Pío García Obeso.
D. Gregorio Martínez López.
D. Luis Doporto.
D. Gundemaro Lozano Trillo.
D. Vicente Silva Díaz.
D. Ramón Guerra.
D. Vicente Méndez Rodríguez.
D. Ramón Velasco Alfaro.
D. Diego Velázquez.
D. Lorenzo Aravéla.
D. Manuel Iglesias.
D. Vicente Ruiz.
D. Felipe Martínez.
D. Francisco Vila Paces.
D. José Martín Luis.
D. Pedro Ortiz Benito.
Señoras..... Doña Leocadia González Salvador.
Doña María Soler Rodríguez.
Doña Manuela Moreno.
Doña Genoveva Peris y Esclapes.
Doña Eufemia González Burgos.
Doña Carmen Guisasaola Izurriaga.
Doña Angela Jiménez Rodríguez.
Doña Adela Díaz.
Doña Carolina Domínguez García.
Doña María Joaquina Expósito.
Doña Ana Espinosa García.
Doña Armanda Marsella Covalés.
Doña Rosa López.
Doña María de la Cinta.
Doña Josefa Mena Branes.
Doña María Lamela Díaz.
Doña Asunción Jerea Anduera.
Doña Petra Basante Reigoso.
Doña María Castro Martínez.
Doña María Soler Ramírez.
Doña Gertrudis García Rico.
Doña Jenara Bernal Tabuenca.
Doña Enriqueta Ramos Sánchez.
Doña Emilia Ayud García.
Doña María Santos Alberni.
Doña Micaela Álvarez Rico.
Doña María Amor Sabater.
Doña Sira Alcaín.
Doña Josefa Anta Vega.
Doña Batriz Anduera Román.
Doña María Beloso Rivero.
Doña María Carmona Fernández.
Doña Rosa Cabera Rodríguez.
Doña Catalina Cebalino Rodríguez.
Doña María Cárdenas Padrón.
Doña María Callejas Castillo.
Doña Teresa Estrada Estrada.
Doña María Gallardo.
Doña Julia García Aprais.
Doña Ramona Herrera.
Doña Josefa Juquera Vijalve.
Doña Vicenta Yanguas Lozaque.
Doña María Josefa Testa.
Doña Pilar Lugo.
Doña Margarita Laplana Esendero.
Doña María Lapeiro Cabalo.
Doña Virginia Lombar Balaguer.
Doña Estanislao Alberto García.
Doña Francisca Mata Izquierdo.
Doña Adela Lestao Salcedo.
Doña Modesta Fernández Rodríguez.
Doña María Francisca Molina.
Doña Josefa González.
Doña Leoncia Benito.
Doña Luisa Fernández Martín.
Doña Jerónima Ferrer Jordi.
Doña Dolores Pelloa.
Doña María Concepción Plasencia.
Doña Clara García García.
Doña Rosa Cadrón Tejero.
Doña Filomena Manso de Zúñiga.
Doña Zoila Busqueta Herrero.
Doña Josefa Antonia Arrubarena.
Doña Emilia Rodríguez.
Doña Dolores Torrejón Fernández.

Señoras..... Doña Manuela Cámara.
Doña Josefa Fernández González.
Doña María Álvarez Satetillano.
Doña María Menarque Vera.
Doña Margarita Sanz Pimentel.
Doña Etelevina Boquerin García.
Doña Esperanza Ballesteros Goicochea.
Doña Josefa Cantiel.
Doña Avelina Oñate Romero.
Doña Francisca García González.
Doña Trinidad Serrais y Baillasa.
Doña Francisca Santamaría Gilbet.
Doña Julia Santos.
Paisano..... D. José Jiménez Sobrino.

Madrid 5 de Abril de 1884.—De orden de S. E., el Teniente Coronel, Secretario, Eduardo Manera.

Administración del Correo Central.

DÍA 7.

Cartas detenidas por falta de dirección ó franqueo en el día de ayer.

- Núm. 404 Domingo Cristán.—Sin dirección.
- 405 Agapita Quintana.—Puente de Vallecas.
- 406 José María Iries.—Alicante.
- 407 Juan Bautista Salas.—Quijorna.
- 408 Mariquita Corrales.—Béjar.
- 409 Mariano Bernardo.—Puente Vallecas.
- 410 Manuela Casanova.—Carabanchel.
- 411 Adela Carnicero.—Puente Vallecas.
- 412 Emilia Marphy.—Valladolid.
- 413 Manuel Díaz.—Buzo.
- 414 Manuela Rodríguez.—Luga de Labrada.
- 415 Ramón López.—Santiago.
- 416 Director Instituto.—Toledo.

Madrid 7 de Abril de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

Recepción de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 7 DE ABRIL.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
<i>Central.</i>		
Badajoz.....	Coronel Bermejo...	Carmen, hotel Leones de Oro.
Barcelona.....	Valentina Palo....	Vergara, 5.
León.....	Francisco Pérez....	Toledo, 121.
Carmona.....	Joaquín Perteguer.	Alcalá, 47 triplicado.
Barcelona.....	Manuel Martínez....	Lope de Vega, 2.
Hellín.....	Tomasa Tudela....	Jacometrezo, 25, segundo.
Pontevedra.....	Sor Sierra.....	Fuencarral 20, tercero.
Campanha.....	Juan Aranzaz.....	Sin señas.
<i>Barrio Salamanca.</i>		
Tarazona.....	Dorotea Córdova...	Claudio Coello, 32, portería.
Bayona.....	Salamos.....	Alcalá, 57.
<i>Chamberí.</i>		
Barcelona.....	Martín Loigorri....	Plaza Santa Bárbara.
Idem.....	Roesnea.....	Casa Cardenal, Cedaceros.

Madrid 7 de Abril de 1884.—Por el Jefe del Centro, D. Valladares.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Ignorándose el domicilio de los señores que á continuación se expresan, se los llama por el presente anuncio para que tan pronto como llegue á su noticia se presenten en la Sección de Ingresos de la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento, cualquier día no feriado, de doce á tres de la tarde, para enterarles de un asunto que les interesa:

Sres. Doña Matilde Absad, Serafín Aycart, Angel Alloza Agut, Venancio Avila, Ventura Andrés, Miguel Alsina, Maximino Álvarez, Juan Alonso y Marín, Bartolomé Almena y Moreno, Ramón Alegre, Dolores Arco, Cándido Agueza, Matilde Álvarez, María Barrachina, José de lo Bal, Luisa Bermúdez, Eugenio Bravo, Guillermo Bedoya, Eusebio Barragán, Francisco Burgos, Faustino Bascuñana, Francisco Ballesta, Francisco Barceló, Arturo Bascuñana, Enrique Blas Martín, Francisco de Bou, José María Brull, Benito de Bedía, Leopoldo Crestor, León J. J. Castir, Gregorio Cano Fernández, Manuel María Cabello, Laureana Castellanos, Cipriano de la Cruz, Lucía Camacha, Teresa Cebrián, Francisco Clemente, Esteban Cobarrubias, Miguel Crespo Bravo, Teresa Casanova, Manuel Clemente, Luis Casodillo, Valentín Collado, Lucas Casado y Azpiroz, Luis de la Corte, Cristóbal Caballero, Juan de Cereceda, Ramón Díaz, Ramón de Dieg, Juan Pedro Dueñas, Antonio Díaz, Ramón Díaz, Antonio Delgado, Luis Díaz González, Emilio Díaz, Eugenio Díaz, Enrique Enriquez, Saturia Esteban, Julián Espinellé, Antonio Espinosa, Manuel Espezo y Terchero, Arturo Eusebi Alcaraz, Edmundo de Eperey, Luis María Expósito, Antonio Ferrer y Teodoro López, Venancia Fernández, Bernardo Fernández, Máximo Fernández, Florencio Fisocovich, Gabriel Fernández, Francisco del Fresno, Lucía Fernández, Amparo Foronda y Caos, Antonio Gradaylle y Fernández, Dolores Gómez Acho, Isidoro García Ledesma, Carmen Gutiérrez, Tomás García, Casimiro García, Juan González, Vicente García, Juan González, Olalla Gómez, Francisco Gómez y Gómez, Félix García Orgaz, Margarita Gómez, Ramón García Rejo, Benigno González, Ildelfonsa Gómez de Mayorga, Antonia Gálvez, Jaime L. Gamundi, Justo Gómez Pérez, Joaquín Jiménez, Ana de Gola (viuda de Portal), Francisco García Muñoz, Antonio Granada, Anselmo Gómez Moreno, Antonio García Pérez, Santos García Martínez, Carmelo Gil Orberá, José González Salinas, Antonio González, Natalia García, María García y Doña Fermina Argamasilla, Rufino García Fernández, José García, Pedro Gómez, Eduardo Jiménez, José

de Herrera, Calixto Heredia, José Hernández Oteiza, Tomasa Huet, Emilio H. de Padilla, Alejandro Iriarte y Oona, Jacinto Izquierdo, Mariana Yagüe, Juan Jardín y Jardín, Francisco Lozano, Vicente López, Silvestre Laprada, Esteban Luis Pérez, Catalina López, Evelio Linares, Vicente Latorre, Carmen Lasé, Petra López García, Manuel López Pérez, Cándida Lerón, Antonio López, Fulgencio López, Francisco Lizcano y Picón, Vicente Lérica y Fontanet, Gregorio Laoz y Justa, Manuel López, Antonio López Palomares, Angela Lena Oliva, Amalia de la Llana y Valdés, Vicente Llera, Gabriel Miranda y Pastor, Francisco Manzanares, Clotilde Mazzini, Mariano Martín, Antonio Martín, Francisco Marugán, Cesárea Monasterio, Pedro Martínez, Joaquín Martínez, Beatriz Martín, Benito Martín, Juan Martínez de Eguilas, Gabriel Martín y Martín, Esteban Manzano, Ciracoso Mendieta, José Marcoll, Manuel Marillo y Réus, Vicente Murillas y Marcos de Lizana, Raimundo Martín Maestre, Camilo Millán, Joaquín Martínez, Rosa de la Morera, Mariano Moreno, Policarpo Millá, Federico Novella, Eusebio Núñez, Ignacio Navarro, Teresa Navarro, Faustino N., Pedro Nicolás, Tomás Ortega, Francisco Orcajada, Juan Orgado, Pedro Orallo, Marcos Piñals, Bruno Pasalodos, José María Poza, Gumersindo Pita, Teresa del Pino, Dionisio Pomares, Antonio Pereiras, Concepción Pérez Gallarza, Anselmo Panaderos, Jorge Pérez, Dolores Paillo, Blas Perdiguerro, Miguel Pascual y Moreno, Inés Pérez Quevedo, Josefa Palos, Mariano Pitarros, Antonio Roquer, Leandro Ronciano, Gregorio Rodríguez, Ezequiel Ruiz, Dolores Ramírez, Eduardo Reyes, Pedro Rodríguez, Antonio Rivero Valverde, Santiago del Río, Visitación Rodal, Angela Roldán, Carlos Reguto, Bernaldo Rodríguez, Juan Ramón Novo, Mariano Rucafort, Francisco Romo de Ocaña, Ana Rubiños Bergondo, Ricardo Riesgo Alburquerque, Eduardo Roso Morales, Hipólito Rodríguez, Tomás Sánchez, Petra Santibáñez, José Suárez Royer, José Sellés, José Soria, Ulpiano Segarra, Juan Soriano, Ramón Sánchez, Julián Seltier, Lino de Sayas, Juan Sebastián Rey, Teresiano Saavedra, Dolores Sánchez, José Sisi Perrino, Pedro de la Torre, Francisco Torregrasa y Guizarro, Rafael Tamarit, Agustín Trillaga y García, Julio Tusfont, Antonio Urea, Alfonsa Ugena, Josefa Vederrute, María Vera Caurino, Manuel Vicente Benito, Donato Valentín, Sr. Conde de Villalba, Antonio del Valle, Modesto Veruez, José Vena, Dolores Vallejo y Eduardo Verdugo.

Madrid 31 de Marzo de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

GRANADA.

D. Agustín Cordero Alonso, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Granada, núm. 87.

Habiéndose ausentado de la Caja de recluta de Granada el soldado definitivo José Gallego Alcántara, del presente reemplazo y cupo de Lanjarón, de esta provincia, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado individuo, señalándole el cuartel que ocupa la referida Caja de recluta, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse se atenderá á los perjuicios que haya lugar en la sumaria que se le sigue por el referido delito de primera deserción.

Dado en Granada á 19 de Marzo de 1884.—Agustín Cordero. 712—M

LEÓN.

D. Canuto Saludes y Román, Teniente graduado, Alférez, Fiscal del batallón depósito de León, núm. 110.

Habiéndose ausentado del pueblo de Cármenes, Juzgado de primera instancia de La Veilla, provincia de León, el recluta disponible de este batallón Paulino Gutiérrez López, á quien estoy sumariando por falta de presentación á la revista anual de Octubre último, según previene el reglamento de reservas;

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta disponible, señalándole el cuartel de la Fábrica de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no comparecer será juzgado en rebeldía por ser así la voluntad de S. M.: fíjese y póngase este edicto para que venga á noticia de todos.

León 18 de Marzo de 1884.—Canuto Saludes. 718—M

LOGROÑO.

D. José Moscoso y Losada, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Bailén, núm. 24.

Habiendo desertado de esta plaza el día 21 del actual el soldado de este batallón y regimiento Juan Quintas Pereira, natural de Namiz, provincia de Orense;

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Balbuena de esta plaza, para que en el término de 30 días, á contar de la publicación de este edicto, se presente á dar sus descargos; advertido de que de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Logroño 25 de Marzo de 1884.—José Moscoso. 719—M

LUARCA.

D. José Seoane y Seoane, Teniente, Fiscal del batallón reserva de Luarca, núm. 118.

Habiéndose ausentado de Illano, pueblo de su naturaleza y residencia, en situación de reserva en esta provincia de Oviedo, el soldado de la segunda compañía de este batallón José Iglesias Fernández, á quien estoy sumariando por falta de presen-

tación á la revista anual en el mes de Octubre último y prórroga concedida por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa el cuadro del batallón en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía como desertor.

Luarca 15 de Marzo de 1884.—José Seoane. 685—M

LUCENA.

D. Antonio Ortiz Repiso y Narváez, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Lucena, núm. 40.

Habiéndose ausentado, sin la debida autorización, de este batallón el Teniente del mismo D. Delfín Rodríguez Pérez, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido Teniente, señalándole el cuartel de este batallón, situado en el Coso, número 16, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y defensa.

Lucena 15 de Marzo de 1884.—Antonio Repiso. 726—M

D. Juan Manuel Expósito, Teniente graduado, Alférez del batallón depósito de Lucena, núm. 40, y Fiscal nombrado para instruir sumarias.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual del año próximo pasado, según previene el art. 230 del reglamento de reemplazos y reservas del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, el recluta de este batallón Manuel Montes Jiménez, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y último al referido recluta, señalándole el cuartel de este batallón, situado en el Coso, núm. 16, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y defensas; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lucena 15 de Marzo de 1884.—Juan Manuel Expósito. 725—M

D. Ramón Baena Lumpié, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Lucena, núm. 40.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual del año próximo pasado, según previene el art. 230 del reglamento de reemplazos y reserva del Ejército de 2 de Diciembre del año de 1878, el recluta de este batallón José María Cañete López, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y último al referido recluta, señalándole el cuartel de este batallón, situado en el Coso, núm. 16, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y defensas; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lucena 15 de Marzo de 1884.—Ramón Baena Lumpié. 724—M

D. Pedro García Povedano, Capitán graduado, Teniente y Ayudante, Fiscal del batallón depósito de Lucena, núm. 40.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual del año próximo pasado, según previene el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, el recluta de este batallón José Gil Vilches, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y último al referido recluta, señalándole el cuartel de este batallón, situado en el Coso, núm. 16, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, á dar sus descargos y defensas; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lucena 15 de Marzo de 1884.—Pedro García. 722—M

D. Ramón Baena Lumpié, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Lucena, núm. 40.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual del año próximo pasado, según previene el art. 230 del reglamento de reemplazo y reservas del Ejército de 2 de Diciembre del año de 1878, el recluta de este batallón Antonio Vicente Jiménez Ramírez, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y último al referido recluta, señalándole el cuartel de este batallón, situado en el Coso, núm. 16, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y defensa; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lucena 15 de Marzo de 1884.—Ramón Baena Lumpié. 721—M

D. Francisco Rodríguez de Hinojosa y Morales, Teniente de la segunda compañía del batallón depósito de Lucena, número 40, y Fiscal nombrado para instruir sumarias.

No habiéndose presentado á la revista anual del año próximo pasado, según previene el art. 230 del reglamento de reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, el recluta de este batallón José Cañas García, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo al referido recluta por tercer edicto y último edicto, señalándole el cuartel de este batallón, situado en el Coso, núm. 16, donde deberá presentarse en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y defensas; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Lucena 19 de Marzo de 1884.—Francisco Rodríguez.

723—M

D. Francisco Rodríguez de Hinojosa y Morales, Teniente del batallón depósito de Lucena, núm. 40, y Fiscal nombrado para instruir sumaria.

No habiéndose presentado á la revista anual del año próximo pasado, según previene el art. 230 del reglamento de reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, el recluta de este batallón Juan Ramírez Sánchez, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta, señalándole el cuartel de este batallón, situado en el Coso, núm. 16, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este tercer edicto, á dar sus descargos y defensas; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lucena 19 de Marzo de 1884.—Francisco Rodríguez.

720—M

MADRID.

D. Nicolás Carreras y Gutiérrez, Teniente Coronel, Comandante de infantería, y Fiscal de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Ignorándose el domicilio que tenga en esta Corte el soldado que fué del batallón Francos de la Mancha, perteneciente al Ejército de la isla de Cuba, Cándido Barrios Solpérez, se le cita para que en el término de 20 días, contados desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, situada en la calle del Soldado, número 9, principal izquierda, con objeto de prestar declaración en un expediente que se relaciona con el retiro que le corresponde.

Madrid 10 de Marzo de 1884.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Nicolás Carreras. 686—M

D. Germán Valcárcel del Castillo, Comandante, Fiscal del batallón cazadores de Ciudad Rodrigo y en el expediente instruido al soldado que fué de este batallón Antonio Ruiz Brasé, el cual desapareció en la guerra de Africa.

Haciendo uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, el cual deberá presentarse en el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el cuartel de la montaña que ocupa este batallón; y de no verificarlo se le seguirá el expediente, ateniéndose á los perjuicios que pudieren resultarle.

Madrid 13 de Marzo de 1884.—El Comandante, Fiscal, Germán Valcárcel. 732—M

D. Francisco Bustelo y Sánchez, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general del distrito de Castilla la Nueva, etc.

Teniendo conocimiento de que el Capitán de infantería Don Antonio del Pozo Acosta emigró á Portugal en el mes de Agosto del año anterior, y á quien estoy sumariando por ilegalidades cometidas en el suministro siendo Teniente del regimiento de infantería de la Habana de la isla de Cuba;

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene conferida en estos casos por las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregón el referido individuo, señalándole las prisiones militares de esta Corte, en las que deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, contados desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M.

Fíjese este edicto para su debida publicidad.

Madrid 20 de Marzo de 1884.—Francisco Bustelo. 727—M

D. Nicolás Soto y Rodríguez, Coronel de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al Excmo. Sr. Subinspector de Sanidad militar, retirado, D. Juan Bernard, para que en el término de 30 días se presente en la Capitanía general de este distrito á manifestar las señas de su domicilio con el fin de evacuar un interrogatorio; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Madrid 21 de Marzo de 1884.—El Coronel, Fiscal, Nicolás Soto. 729—M

D. Federico Monleón García, Coronel graduado, Teniente Coronel del arma de caballería, y Fiscal permanente de la misma.

Ignorándose el domicilio que tenga en esta Corte Francisco Menéndez y Angela Alvarez, en quienes hay que diligenciar un interrogatorio, por el presente se les cita para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en esta Fiscalía, calle de la Palma, núm. 19, segundo, de diez á doce de la mañana y en día hábil.

Madrid 21 de Marzo de 1884.—Federico Monleón. 728—M

D. Francisco Villena y Roy, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal en la sumaria instruida por deserción al soldado que fué del disuelto batallón cazadores de Baracoa José Sánchez García, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días comparezca en las prisiones militares de San Francisco á responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; pues de no verificarlo así se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en los periódicos oficiales.

Madrid 22 de Marzo de 1884.—El Comandante, Fiscal, Francisco Villena Roy. 730—M

D. Federico Monleón García, Coronel graduado, Teniente Coronel del arma de caballería, y Fiscal permanente de la misma.

Ignorándose el domicilio de Mariano García Rodríguez, recluta disponible del batallón depósito de Medina del Campo, por el presente se le cita para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía de mi cargo, calle de la Palma, núm. 19, segundo, de diez á doce de la mañana, y en día hábil.

Madrid 22 de Marzo de 1884.—Federico Monleón. 734—M

MÁLAGA.

D. Juan Chinarro García, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Borbón, número 17.

Habiéndose ausentado de esta capital, donde se hallaba con licencia ilimitada, el soldado de la quinta compañía del segundo batallón del expresado cuerpo y afecto al batallón depósito de esta ciudad Eduardo Camacho Vega, natural de Málaga, parroquia de San Pedro, Juzgado de primera instancia de Santo Domingo, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción por no haberse presentado en Octubre último á pasar la revista anual reglamentaria en dicho batallón depósito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia del cuartel de Capuchinos de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Málaga 14 de Marzo de 1884.—Juan Chinarro García. 734—M

D. Andrés Ponce y Barquero, Teniente, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Borbón, núm. 47.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de la quinta compañía, segundo batallón del expresado regimiento, José Gómez García, hijo de Andrés y de María, natural de esta capital, por el delito de no haberse presentado á la revista anual de Octubre último en el batallón depósito de esta ciudad, donde se halla afecto, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido José Gómez para que en el término de 20 días comparezca en la guardia del principal, sita cuartel de Capuchinos (Málaga), para responder á los cargos que le resulten en esta sumaria; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Diario oficial de Avisos.

Dado en Málaga á 15 de Marzo de 1884.—Andrés Ponce y Barquero. 733—M

D. José Andrade Chinchilla, Alférez, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Borbón, núm. 47.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado del expresado batallón y regimiento Bartolomé García Pérez por el delito de falta de presentación á la revista anual reglamentaria de Octubre último, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en la guardia de prevención del cuartel de Capuchinos á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá en rebeldía y será juzgado con arreglo á Ordenanza.

Dado en Málaga á 16 de Marzo de 1884.—José Andrade Chinchilla. 736—M

D. José Andrade Chinchilla, Alférez, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Borbón, núm. 47.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado del expresado batallón y regimiento Cristóbal Cruz Torres por el delito de falta de presentación á la revista anual reglamentaria de Octubre último, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días comparezca en la guardia de prevención del cuartel de Capuchinos á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá en rebeldía y será juzgado con arreglo á Ordenanzas.

Dado en Málaga á 16 de Marzo de 1884.—José Andrade Chinchilla. 735—M

MIRANDA DE EBRO.

D. Cándido Jiménez Blázquez, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Miranda de Ebro, núm. 130.

Habiéndose ausentado del pueblo de Fresno de Río Tirón el recluta de este batallón Ramón Serrano Fernández, á quien estoy sumariando por el delito de deserción por no haberse presentado á pasar la revista anual que está mandado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido recluta, señalándole para que se presente el local que ocupan las oficinas del batallón, donde deberá hacerlo dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Miranda de Ebro 19 de Marzo de 1884.—El Teniente, Fiscal, Cándido Jiménez. 673—M

MONDOÑEDO.

D. Jacinto Ozores Silva, Comandante, Fiscal del batallón reserva de Mondoñedo, núm. 67.

Ignorándose el actual paradero del soldado de la cuarta compañía de dicho batallón que con el nombre supuesto de Pedro García Huertas, é hijo de José y de Josefa, natural de Sejoramil, parroquia de San Isidro, Ayuntamiento de Meira, Juzgado de Fonsagrada, provincia de Lugo, ingresó en el depósito de Barcelona, y embarcó para Ultramar en la Coruña en 1.º de Mayo de 1877 como sustituto del quinto núm. 21 del reemplazo de dicho año por el pueblo de Teo, provincia de la Coruña, Pedro Corbia Cajade, que sirvió en el batallón cazadores de Pizarro del Ejército de Cuba hasta el 8 de Setiembre del mismo año que fué destinado á continuar sus servicios al Ejército de la Península como enfermo, siendo destinado al regimiento infantería de Murcia, núm. 37, con fecha 26 del expresado Setiembre en que desembarcó en Santander de á bordo del vapor correo Santander, desde cuya fecha quedó residiendo en la Coruña en uso de cuatro meses de licencia por enfermo que le fueron concedidos, y á quien estoy sumariando por el delito de deserción por no haberse presentado á pasar la revista anual del año de 1881;

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Milicias de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sufrirá los perjuicios á que haya lugar. (Entendiéndose no se refiere este edicto al individuo que en propiedad lleva el expresado nombre y apellido.)

Mondoñedo 17 de Marzo de 1884.—El Comandante, Fiscal, Jacinto Ozores. 737—M

OVIEDO.

D. Ramón Juan Cañada, Teniente graduado, Alférez, Fiscal del batallón depósito de Oviedo, núm. 113.

Ignorándose el paradero del recluta disponible del expresado batallón Anastasio Salvador González Martínez, conocido más bien con el nombre de Salvador, natural de esta ciudad, hijo de Ramón y Serafina, á quien estoy sumariando por el delito de falta de presentación á la revista anual;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de Santa Clara de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Oviedo 17 de Marzo de 1884.—Ramón Juan. 667—M

D. Matías Navarro Salvador, Alférez del batallón reserva de Oviedo, núm. 113, Juez fiscal nombrado por el Jefe principal del expresado batallón.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado del expresado batallón, natural y residente en Prubia, Ayuntamiento de Llanera, en esta provincia, Vicente Ablanedo Suárez por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual en el año 1883 que previene el art. 154 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de Enero del expresado año, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en el local que ocupan las oficinas del citado batallón, sitas en el cuartel de Santa Clara de esta ciudad, á responder á los cargos que en dicha causa le re-

sultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Oviedo á 18 de Marzo de 1884.—Matías Navarro. 738—M

PALENCIA.

D. Francisco Aliez y Forns, Teniente Coronel graduado, Capitán del batallón reserva de Palencia, núm. 107, y Fiscal militar de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el cabo segundo Leopoldo Marcos Cembreros, de edad de 41 años, natural de Sotobañado y vecindado en Respanda de la Peña, de esta provincia, por los delitos de ocultación de nombre, deserción y robo, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido cabo segundo para que en el término de 20 días comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Palencia á 21 de Marzo de 1884.—Francisco Aliez Forns. 739—M

PAMPLONA.

D. José Aguirre Peñaranda, Alférez de la primera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

Ignorándose el paradero del soldado del batallón depósito de Barcelona Francisco Naves Bultó, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual según está prevenido en la Real orden de 8 de Agosto de 1881;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el local destinado al batallón depósito de Barcelona, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 21 de Marzo de 1884.—José Aguirre Peñaranda. 740—M

SAN ROQUE.

D. Eduardo Benz Benloch, Alférez del regimiento infantería de Extremadura, núm. 13, y Fiscal nombrado para evacuar un interrogatorio procedente de un expediente incoado en la plaza de la Habana en averiguación del actual paradero de Doña María Tizón, natural de esta ciudad, y viuda del Teniente que fué del regimiento infantería de Andalucía del Ejército de la isla de Cuba D. Antonio Luis Lorenzo.

Habiendo sido inútiles hasta ahora las averiguaciones hechas en demanda de la actual residencia de la citada señora Doña María Tizón, que ha de acreditar con documentos fehacientes si es la legítima y única heredera del expresado difunto Teniente D. Antonio Luis Lorenzo;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, y en beneficio de la interesada, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á la expresada Doña María Tizón para que en el término de 20 días, á contar desde esta fecha, se presente en esta ciudad con objeto de acreditar ante mí la legitimidad de los extremos expresados; y en caso de no serle posible efectuar su presentación personal, deberá dirigirse de oficio al Fiscal que suscribe, manifestando el punto de su actual residencia.

Dado en San Roque á 15 de Marzo de 1884.—El Fiscal, Eduardo Benz. 741—M

SAN SEBASTIÁN.

D. Juan Santos Caballero, Comandante graduado, Capitán, y Fiscal militar del batallón reserva de San Sebastián, número 137.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el cabo primero de la primera compañía del citado batallón Juan Suárez Córdova por el delito de no haberse presentado á pasar la revista del mes de Octubre último, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al mencionado cabo para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en esta Fiscalía militar, calle de Oquendo, núm. 22, piso segundo de la izquierda, á responder á los cargos que contra él resulten; y de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este segundo edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

San Sebastián 23 de Marzo de 1884.—Juan Santos Caballero. 742—M

SEGOVIA.

D. Manuel Tapias y Contreras, Teniente Coronel, Comandante del expresado batallón.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que me hallo instruyendo de orden superior contra el recluta disponible Estanislao de Santos Agustí por no haberse presentado á la revista anual reglamentaria, por el presente tercer edicto llamo y emplazo al indicado individuo para que en el término de 10 días comparezca para responder á los cargos que contra él resultan en el cuartel de San Agustín de esta capital.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará

en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos*.

Segovia 20 de Marzo de 1884.—El Teniente, Fiscal, Manuel Tapias. 743—M

SEVILLA.

D. Ignacio Ródenas García, Alférez del segundo batallón del regimiento infantería de Pavia, núm. 50, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba con licencia ilimitada, el soldado de la quinta compañía del primer batallón de este regimiento Francisco Medina Pérez, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la revista anual que previene el reglamento de reservas del Ejército;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez al referido soldado, señalándole el cuartel de la Gavidia de esta plaza, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto; y de no hacerlo así se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Sevilla 17 de Marzo de 1884.—El Fiscal, Ignacio Ródenas. 668—M

D. Aureliano Núñez Borrego, Teniente graduado, Alférez de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Pavia, núm. 50, y Juez fiscal nombrado por el señor Coronel del mismo.

Habiéndose ausentado de Jerez, Cádiz, donde se encontraba con licencia ilimitada, el soldado de este regimiento Antonio García Muñoz, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual, según está prevenido en el reglamento de reservas vigentes;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Gavidia en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Sevilla 20 de Marzo de 1884.—Aureliano Núñez. 744—M

TARRAGONA.

D. Víctor Astrana y Noriega, Comandante, Sargento Mayor de la plaza de Tarragona, y Fiscal de la misma.

Habiéndose ausentado del cuartel del Carro de esta capital el soldado destinado á Ultramar Miguel Ruiz Mori, natural de Juncosa, provincia de Lérida, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el primer edicto al referido soldado, señalándole el Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Tarragona 13 de Marzo de 1884.—Victor Astrana. 669—M

VALENCIA.

D. Bernardo Jiménez Company, Comandante de infantería, Fiscal de causas de esta Capitanía general, etc.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra varios individuos del regimiento infantería de Extremadura, núm. 15, por aumento de precio en unos escabillones y desarmadores, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al Coronel que fué del expresado regimiento D. Eusebio Francés de la Torre para que en el término de 20 días comparezca en el Gobierno militar de esta plaza á responder á los cargos que en dicho sumario le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos*. Valencia 19 de Marzo de 1884.—El Comandante, Fiscal, Bernardo Jiménez Company. 674—M

ZARAGOZA.

D. Francisco Madrona y Sánchez, Alférez, Abanderado del batallón reserva de Zaragoza, núm. 78, Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de este batallón Andrés Pujol Navarro, natural de Figueruela, en esta provincia, por no haberse presentado ante sus Jefes á pasar la revista anual que como individuo en reserva previenen los reglamentos vigentes de la misma en los meses de Octubre de cada año, por el presente segundo edicto llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días comparezca en esta Fiscalía militar, calle de Torreseca, núm. 3, segundo piso, en esta capital, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le declarará en rebeldía y será juzgado como desertor.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Zaragoza á 15 de Marzo de 1884.—Francisco Madrona. 670—M

Juzgados de primera instancia.

BELMONTE.

D. Amalio García, Escribano del Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Doy fe que en el juicio declarativo de que se hará mérito, seguido á testimonio del Escribano que fué de este Juzgado D. José María Alvarez, y hoy al del que autoriza, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Belmonte, á 11 de Febrero de 1884, el señor D. Anselmo Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio civil ordinario de menor cuantía, promovido por D. Manuel García y Fernández, labrador y vecino del Alva, parroquia de Mallecina, Concejo de Salas, su Procurador D. Fernando González, y Abogado D. Joaquín Fernández Sagredo, contra D. José Fernández Cauto y García y D. Indalecio Pérez y Trelles, labradores y vecinos de Valderrodero, en la parroquia y Concejo referidos, y representado el primero por el Procurador D. Francisco Menéndez y Abogado D. Prudencio Fernández Pello, y el segundo por los estrados del Juzgado, mediante rebeldía, sobre nulidad de una escritura y asiento de presentación en el Registro de la propiedad; y

Fallo que debo de absolver y absuelvo á D. José Fernández Cauto y García de la demanda contra él propuesta por D. Manuel García y Fernández, declarando no haber lugar á lo que en ella se solicita y reservando al actor el derecho que le asista y viere convenirle para que reclame del otro demandado Don Indalecio Pérez Trelles el precio que dió y confesó, con más los daños y perjuicios que se hubieran seguido y se le siguieren, á cuyo demandado D. Indalecio Pérez Trelles impongo todas las costas del juicio por su mala fe.

Tan pronto sea firme esta sentencia dedúzcase testimonio literal de la misma, de la escritura de 18 de Setiembre de 1883 y certificación de los folios 20 vuelto al 22, á fin de proceder en oportuno sumario á perseguir el hecho ó delito de estafa que en cuanto al demandado D. Indalecio Pérez Trelles puede existir, y dese cuenta de tal testimonio dentro de quinto día.

Y participese la absolución de la demanda al Sr. Registrador de la propiedad á los efectos del art. 39 del reglamento de la ley hipotecaria.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID por la rebeldía del demandado D. Indalecio Pérez Trelles, á no ser que la parte contraria optase por la notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Alvarez C. y Pérez.

Y cumpliendo con lo mandado, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Belmonte 8 de Marzo de 1884.—V. B.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—Amalio García. X—4442

LOGROÑO.

D. Galo Sanz Peña, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se promovió demanda por el Procurador del mismo D. Eustasio Ruiz, en nombre de Don Salustiano Marrodán, de esta vecindad, contra D. Manuel Reboiro, vecino de Agoncillo, sobre pago de pesetas, en la que se ha dictado en definitiva la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Cabeza de la sentencia.—En la ciudad de Logroño, á 22 de Marzo de 1884, el Sr. D. Galo Sanz Peña, Juez de primera instancia de ella y su partido, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovido por D. Salustiano Marrodán, maquinista y comerciante, vecino de la misma, contra D. Manuel Reboiro, vecino de Agoncillo, siendo Abogado y Procurador del primero D. Julio Fariñas y D. Eustasio Ruiz, no teniéndolos el segundo por no haber contestado la demanda, sobre pago de cantidades.

Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno á D. Manuel Reboiro y Sencho al pago de la cantidad de las 663 pesetas 76 céntimos que le reclama D. Salustiano Marrodán, á los intereses legales de un 6 por 100 de citada cantidad desde el día en que le pasó las facturas hasta su completo pago, y al de los gastos y costas de este juicio.»

Y estando declarado en rebeldía el demandado, se tiene dispuesto que el presente edicto sea publicado en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y para los efectos que se determinan en la ley de procedimiento civil.

Dado en Logroño á 31 de Marzo de 1884.—Galo Sanz.—Por su mandado, Cándido Burgo. X—1440

MADRID.—CENTRO.

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en virtud de providencia dictada en el pleito civil ordinario instado por el Procurador D. Manuel Elías, en nombre de Doña Florencia García González, con los que se crean con derecho al censo redimible de 4.000 ducados de principal impuesto sobre la casa, núm. 34 moderno, de la calle del Pez, y con D. José María Clairac ó sus herederos, á cuyo favor aparece hecha una anotación preventiva de embargo en la misma finca sobre caducidad de dichas cargas, he acordado citar y emplazar á las personas que se crean con derecho al expresado censo y á D. José María Clairac ó á sus herederos para que en el término de 16 días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos en forma legal; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Madrid á 26 de Marzo de 1884.—V. B.—Gómez.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. X—1447

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Le-negre de Cires, natural de Haoutón, Departamento Lair Cher (Francia), hijo de Francisco y de María, soltero, hornero, de 39 años de edad, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificación en la causa que contra el mismo se sigue por hurtos; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar.

Asimismo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren noticia del paradero del mismo lo presenten en este Juzgado al fin indicado.

Dada en Sevilla á 3 de Marzo de 1884.—José de Soto.—El actuario, Félix E. González. J—1775

SEVILLA.—SAN ROMÁN.

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde el siguiente al aparecer inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Francisco de Paula Expósito, natural de Carmona, vecino de esta ciudad, soltero, zapatero y de 20 años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle de los Monsalves, núm. 11, para notificarle la sentencia ejecutoria recaída en la causa que contra el mismo se ha seguido por lesiones y cumpla además en la cárcel la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas, sirviéndole de abono la mitad del tiempo de prisión preventiva; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ordeno en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares la práctica de diligencias á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital del referido rematado hasta dejarlo á disposición de este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Sevilla 30 de Marzo de 1884.—Manuel Campos.—El actuario, Ricardo Rubio. J—4777

SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Sevilla.

Por el presente y término de 10 días se cita y llama á los dos sujetos desconocidos, cuyas señas se estampán á continuación, para que se personen en la audiencia de este Juzgado, calle del Cardenal, núm. 14, á dar sus descargos en la causa que se instruye por estafa de 100 pesetas por el procedimiento del timo á Francisco Ortiz Gutiérrez la noche del 16 de Enero último en la calle Daoíz de esta capital; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo excoito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan á su detención y remisión á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Sevilla á 6 de Febrero de 1884.—Fermín Abejón.—El actuario, Fernando Ganzinotto.

Señas de los procesados.

Como de 26 á 30 años, cuerpo regular, vestido de americana mezclilla, pantalón y chaleco id. y sombrero cazolita.

Y otro, que se fingía ser gallego, vestía ropa azul usada y sucia, con talla regular. J—1545

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á Laureano Solís Rodríguez, natural de Oviedo, vecino de esta ciudad, dependiente que ha sido de los establecimientos de bebidas de la plaza de la Encarnación, núm. 6, y Hombre de Piedra, 14, hijo de José y de Josefa, de 21 años de edad, soltero, cuyo individuo es de estatura mediana, delgado, cabello negro, ojos, nariz y boca regulares, color moreno, barba escasa, con bigote negro, observándole un lunar en el lado derecho de la cara cerca de la boca, para que en el término indicado comparezca en los estrados de este Juzgado, Cardenal, 14, con el fin de evacuar cierta diligencia en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Antonio Flores Moreno; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) para que procedan á la busca del susodicho, y habido que sea lo conduzcan á la cárcel nacional de esta ciudad.

Dada en Sevilla á 3 de Marzo de 1884.—Fermín Abejón.—El actuario, Licenciado Manuel Ferrer. J—1780

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Vázquez Contrera, sin mote, natural de Lucena, provincia de Córdoba, hijo de Juan y de María de la Paz, de esta vecindad, soltero, bracerero, sin instrucción, que es de estatura alta, medido en carnes, blanco, ojos grises, cejas rubias, pelo castaño, boca y nariz regulares, barba poblada y afitada, y viste como jornalero del país, para que en el término de 10 días comparezca en la audiencia de este Juzgado, con apercibimiento de ser declarado rebelde; pues así lo he acordado por no haber comparecido oportunamente en causa que por estafa y resis-

tencia á la Autoridad se sigue contra el mismo, presumiéndose que se encuentre en el pueblo de su naturaleza ó en esta capital.

Y requiero en forma á todas las Autoridades para que practiquen diligencias en su busca, conduciéndolo caso de ser habido á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Sevilla á 11 de Marzo de 1884.—Fermín Abejón.—El actuario, José M. de Chiclana. J—1618

TARRAGONA.

El infrascrito Escribano, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Certifico que de la causa pendiente bajo mi actuación sobre quebrantamiento de condena contra Baldomero Sento Roig se ha expedido y mandado publicar la requisitoria del tenor literal siguiente:

«D. Joaquín Amo y Bañón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama á Baldomero Sento Roig, natural de Gandesa, partido judicial de idem, provincia de Tarragona, hijo de Ramón y de Vicenta, soltero, carpintero, de 25 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, color sano, confinado por robo en el establecimiento penal de esta ciudad, del que se fugó sobre las doce de la mañana del día 10 del actual, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de este partido del expresado Baldomero Sento Roig en caso de conseguirse su captura.

Tarragona 12 de Marzo de 1884.—Joaquín Amo.—El actuario, José Ventosa.»

Es conforme con su original, y para que conste libro el presente que firmo en Tarragona á 12 de Marzo de 1884.—V. B.º—Amo.—José Ventosa. J—1781

TOTANA.

D. Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta de Totana y su partido.

Por el presente hago saber que en este de mi cargo y actuación del que refrenda se sigue causa criminal de oficio á consecuencia del hurto de una burra cardosa, rabina, con un lunar negro en el lado derecho de la borilla, de tres años, alta y preñada, de la pertenencia de José Balsalobre Olivares, vecino de Alhama, ocurrido en la noche del 31 de Enero último, é ignorándose quiénes sean los autores del indicado hecho.

En cuya virtud ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, se sirvan dar las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y ocupación de la indicada caballería con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre.

Dado en Totana á 10 de Marzo de 1884.—Clemente Cano.—Por su mandado, Miguel Marín. J—1619

TUDELA.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa criminal sobre muerte de Ricardo Erce Escudero, causada por imprudencia temeraria, por la presente se cita á Ricardo Erce Gutiérrez, alias Chovitos, hijo de Cayetano y de Florencia, natural y vecino de Calahorra, soltero, sirviente, de 16 años de edad, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción para extinguir seis días de arresto mayor como parte de la condena que le fué impuesta en la incoada sentencia; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Tudela 13 de Marzo de 1884.—El Escribano, José Sanz Palacin. J—1782

VALENCIA.—MAR.

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Celda y Comas, soltero, de 23 años de edad, natural de Requena, del arte de la seda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda al objeto de ser examinado en la causa que se instruye sobre falsedad en la sustitución del recluta para Ultramar Camilo David Solá por el referido Celda; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 3 de Marzo de 1884.—Jerónimo Lloret.—Salvador N. Encinas. J—1784

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita y llama al joven conocido por Forneret, de estatura baja, regordete, moreno; viste blusa larga oscura, y se dedica á la carga y descarga de vapores, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que instruyo sobre herida inferida á Enrique Lidón Gil; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 8 de Marzo de 1884.—Jerónimo Lloret.—Vicente Llorca. J—1783

VALMASEDA.

Por la presente se llama y busca á Paulino González y Escudero, hijo de Manuel y de Mercedes, empleado, natural de

Arnedillo, partido de Arnedo, provincia de Logroño, residente hasta mediados del último Enero en la villa de Castro Urdiales. Sus señas personales son: estatura un metro 80 centímetros, color bueno, cara redonda, pelo negro, ojos y cejas idem; lleva bigote y es cojo, viste decentemente, contra quien se sigue causa criminal por enmienda de una cédula personal, presumiéndose que en la actualidad se encuentre en Castro Urdiales ó en el pueblo de su naturaleza, como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Valmaseda á 14 de Marzo de 1884.—Sebastián Miguel.—Por su mandado, Isidro Luis de Asúa. J—1785

VALVERDE DEL CAMINO.

D. José Barberá y Estruch, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Fernández y Fernández, natural de Cabanela, partido de Fonsagrada, vecino de Calatayud, de 43 años de edad, cuyas señas personales son estatura mediana, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, barba regular, y viste pobremente, para que en el término de 15 días, á contar desde aquél en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por lesiones; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez encarezco á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca del citado Domingo Fernández y Fernández, y caso de ser habido su remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino á 12 de Marzo de 1884.—José Barberá.—El actuario, José Arroyo. J—1786

D. José Barberá y Estruch, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se siguió causa de oficio por hurto contra Celestino Aranda y Pavón, natural y vecino de los Marines, y trabajador que fué en las minas de Riotinto, en la cual recayó ejecutoria condenándole á arresto mayor; y habiéndose acordado su ingreso en la cárcel para el cumplimiento de la condena, no ha podido ser habido ni en el pueblo de su vecindad ni en otros distintos puntos en que se le ha buscado.

En tal virtud he mandado publicar la presente, por la que ruego á todas las Autoridades de la Nación se sirvan proceder á la busca y captura del penado, remitiéndolo si fuese habido á disposición de este Juzgado.

A la vez cito y emplazo al Celestino Aranda Pavón para que dentro de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á los fines indicados; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 14 de Marzo de 1884.—José Barberá.—Por mandado de S. S., Juan Ramírez Cruzado. J—1787

VALLADOLID.—PLAZA.

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez municipal, en funciones de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esteban Baza Castañón, que en el mes de Julio del año último se hallaba trabajando de motril en el pueblo de Ciguñuela en la casa de Cirilo Castaño, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto de una pollina y varios efectos á Anselmo Flores Rodríguez, vecino de Bercero; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado Esteban Baza, y en el caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 17 de Marzo de 1884.—Bonifacio Mata Mazariegos.—Por mandado de S. S., Mariano de Castro. J—1788

VÉLEZ MÁLAGA.

D. Vicente Garzón Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ignacio y Fernando Bermúdez Ortega, hermanos, naturales y vecinos de esta ciudad, el primero de 39 años, casado, y el segundo de 37, soltero, tejeros, cuyas señas personales semejantes entre sí son: estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara oval, color triguño, visten al estilo de la gente artesana de este país, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á ser oídos en causa que contra los mismos se instruye sobre lesiones á D. Santiago Carrión Acosta.

Y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, los cuales es de presumir se encuentren en la ciudad de Málaga, poniéndolos en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Vélez Málaga á 28 de Febrero de 1884.—Vicente Garzón Sánchez.—Por mandado de S. S., Rafael Ruiz. J—1548

VERA.

D. Diego Riquelme Escanez, Juez municipal de esta ciudad y Regente de la jurisdicción ordinaria del partido.

Por la presente requisitoria se cita á Simón Carrique Casado, vecino de Mojacar, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para que manifieste si se muestra parte en la causa seguida sobre la muerte desgraciada de su hijo Simón Carrique Ruiz.

Dada en Vera á 14 de Marzo de 1884.—Diego Riquelme.—Por su mandado, Luis Pinos Carrillo. J—1790

VITORIA.

D. Martín Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por el presente hago saber que en la demanda de mayor cuantía pendiente en este Juzgado á instancia de D. Ramón de Verástegui y Avila, propietario, vecino de esta capital, representado por el Procurador Sarra de, contra D. Francisco López de Ipiña, cuyo actual paradero se ignora, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia por este Juzgado con fecha 17 de los corrientes, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Vitoria, á 17 de Marzo de 1884, D. Martín Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los presentes autos declarativos de mayor cuantía en reclamación de pesetas, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Ramón de Verástegui y Avila, propietario, vecino de esta capital, apersonado á medio del Letrado Dr. D. Marcelino Flórez y Procurador Sarra de, y de la otra, como demandado, D. Francisco López de Ipiña, vecino que fué de esta población, ignorándose su actual paradero, y por su rebeldía los estrados del Juzgado;

Fallo que debía declarar y declaraba haber lugar á la demanda, y en su consecuencia debo condenar y condeno á Don Francisco López de Ipiña á que dentro de quinto día pague al demandante D. Ramón de Verástegui y Avila 1.000 pesetas, con el interés de un 5 por 100 desde el 23 de Abril de 1880, y 2.900 pesetas más, con imposición de las costas; notificándose esta sentencia en cuanto al rebelde en la forma prescrita en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo resolvió, manda y firma el expresado Sr. Juez.—Martín Pérez y Pérez.»

Lo que se anuncia por medio de este edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia á los efectos del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dada en Vitoria á 27 de Marzo de 1884.—Martín Pérez y Pérez.—Por su mandado, Pedro del Mármol. X—1444

VIVERO.

D. Valentín Alfeirán y Taboada, Juez del partido de Vivero.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario penden autos sobre partición de la fraga grande de Trasbar distrito de Cerro, incoados á instancia de D. Salustio V. Alvarado Somoza, en los cuales se ha nombrado como perito para las operaciones de mensura y tasa al Agrimensor titular Don Andrés Castiñeiras Vázquez, quien las presentó al Juzgado en 28 de Diciembre de 1882; habiéndose acordado por providencia del mismo día ponerlas de manifiesto á los interesados por término de ocho días, sin que durante ellos se hiciese oposición alguna.

El mismo perito, con fecha 7 de Mayo de 1883 practicó la oportuna operación de liquidación, la que presentó el D. Salustio V. Alvarado en 5 de Junio siguiente, solicitando al mismo tiempo se aprobase la de mensura y tasa, como así tuvo efecto por providencia del 12, acordando además se hiciese saber esta resolución á todos los interesados en el dominio de la citada fraga por término de 20 días, poniéndose al efecto de manifiesto en la Escribanía las referidas dos operaciones.

Fueron enterados varios partícipes, y como quiera que algunos se hallen ausentes, ignorándose su paradero, y otros sean desconocidos, según manifiesta el Procurador D. Cástor Fernández Bañin, como del Sr. Alvarado en escrito de 20 de Noviembre último, por providencia del día siguiente he dispuesto se cite á todos los que se crean con derecho al dominio de la repetida fraga por medio de anuncios que se inserten en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que dentro del citado término de los 20 días comparezcan en la Secretaría del actuario á enterarse de las operaciones practicadas y producidas en los autos.

Y á fin, pues, de que sirva de citación á los insinuados partícipes ausentes y desconocidos, para que dentro del término concedido comparezcan á usar de su derecho, advirtiéndoles que si no lo verifican les pararán los perjuicios á que haya lugar, expido el presente en Vivero á 7 de Marzo de 1884.—Valentín Alfeirán.—Ante mí, Celestino Losada. X—1446

ZAMORA.

D. Manuel San Román, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Manuela Martín Rodríguez, natural y vecina de esta ciudad, para que en el término de 10 días que por único se le designa, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser notificada de auto en que se declara terminado el sumario instruido contra la misma por estafa y ser citada y emplazada para la Audiencia de la criminal de esta capital; pues si compareciere se la oirá y administrará justicia y de no verificarlo seguirá el procedimiento su curso.

Zamora 5 de Marzo de 1884.—Manuel S. Román.—Licenciado Angel Bustamante. J—1549

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Con arreglo al art. 31 de los estatutos, el Consejo de administración de esta Compañía convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria anual, que se celebrará el lunes 5 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 12.

Los accionistas tenedores de 30 acciones por lo menos que deseen asistir á dicha junta habrán de depositar sus títulos con 40 días de anticipación, ó sea hasta el 24 de Abril corriente lo más tarde:

En Madrid, en el Banco Hipotecario de España, paseo de Recoletos, núm. 12.

En París, en el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin.

ORDEN DEL DÍA.

- Memoria sobre el ejercicio de 1883.
Fijación del dividendo de dicho ejercicio.
Nombramiento de Administradores.

Madrid 7 de Abril de 1884.—El Secretario del Consejo, Carlos Segovia. X—1448

Minas de Balmes.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado repartir la cantidad que por canon corresponde á las obligaciones de la Sociedad Carbonera española sobre la extracción del carbón en el segundo semestre de 1883.

El reparto se hará á razón de pesetas 425 por cupón. Los tenedores podrán presentar el cupón núm. 28 al cobro desde el día 4.º de Mayo próximo en adelante, de once de la mañana á tres de la tarde, en las oficinas del Banco Hipotecario de España, paseo de Recoletos, 12.

Madrid 7 de Abril de 1884.—El Secretario del Consejo, Carlos Segovia. X—1449

Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz.

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos de esta Compañía, se convoca á junta general de señores accionistas para el domingo 27 del corriente, á la una de la tarde, en las oficinas de la misma, calle de Atocha, núm. 113.

Madrid 7 de Abril de 1884.—El Vocal Secretario, Saturnino Lacal. X—1450

Banco Universal.

Balace cerrado en 31 de Diciembre de 1883.

Table with columns: Ptas. Cént., ACTIVO, Acciones: importe del 80 por 100 que falta desembolsar, Acciones en cartera, Gastos de instalación, Mobiliario, Caja, Cuentas corrientes, Préstamos á diario, Efectos en cartera, Corresponsales, Varicos deudores. PASIVO, Capital, Cuentas corrientes, Valores en circulación, Corredores, Varicos acreedores, Ganancias y pérdidas.

El Administrador, M. Robreño.—El Secretario interino, J. Guardiola.—Por el Tenedor de libros, Ricardo Robreño. —X

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Cuenca, Gerona y San Sebastián.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Abril de 1884.

Meteorological table with columns: HORA, ALTIMETRA, TEMPERATURA, DIRECCIÓN, VELOCIDAD. Includes data for wind direction (OSO, SO, etc.), temperature (44.8, 49.2), and barometric pressure (64).

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete á las 7 de Abril de 1884.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists Madrid, Málaga, etc.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 7 de Abril de 1884, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albaladejo, Alcañices, Alcazar, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses, Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Verduras de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carnes de vaca, de 1.60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1.50 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1.50 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1.20 á 1.30 pesetas el kilogramo.
Pecundo añejo, de 2 á 2.20 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2.20 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0.40 á 0.50 pesetas el kilogramo.
Barbanzos, de 0.66 á 1.00 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0.60 á 0.66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0.20 á 0.28 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0.08 á 0.10 pesetas el kilogramo.
Idem de cok, de 0.07 á 0.08 pesetas el kilogramo.
Leña, de 1.05 á 1.30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0.18 á 0.25 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1.10 á 1.20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro.
Vino, de 0.78 á 0.84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.
Petróleo, de 0.75 á 0.80 pesetas el litro, y de 6.20 á 7.50 el decalitro.

Reses degolladas. — Vacas, 170. — Carneros, 12. — Corderos, 674. — Terneras, 33. — Total, 889.

Su peso en kilogramos..... 43.374.
Precios á los tabajeros.
Vaca, de 1.41 á 1.61 pesetas kilogramo.
Cordero, de 1.76 á 1.86 pesetas kilogramo.
Cordero, de 1.80 á 1.86 pesetas kilogramo.
Recaudado en los fieltos 43.351.49 pesetas.
Madrid 7 de Abril de 1884.

Anuncios.

COMISIÓN EJECUTORA DEL CONVENIO CELEBRADO por la testamentaria de D. Gregorio López Mollinedo y la razón social Sobrinos de López Mollinedo con sus acreedores. No habiendo podido celebrarse en 30 de Marzo último la junta general ordinaria por no haber concurrido á ella la representación del capital pasivo bastante y necesario, con arreglo al párrafo quinto del art. 21 del Convenio se convoca nuevamente á todos los señores acreedores para que asistan á la casa núm. 9, cuarto tercero, de la calle de Esparteros de esta Corte, á las dos de la tarde del domingo 20 del actual, á fin de celebrar aquella junta, en la cual, á tenor de lo que previene el citado artículo, serán válidos los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de acreedores que concurren y la representación que tengan. Madrid 7 de Abril de 1884.—Por la Comisión, el Presidente, Juan de Travesado. X—1439

CANCELLETERÍA DE LA EMBAJADA DE FRANCIA.—POR esta Cancillería se procederá á la venta en pública subasta de varios efectos de joyería, muebles y otros, pertenecientes á la sucesión del finado D. Tito Cassou, súbdito francés: el remate tendrá lugar en Madrid, plazuela de Celenque, núm. 3, el día 22 del corriente, á las nueve de la mañana. La lista de objetos que se venden, su precio y demás condiciones para la subasta constan en el pliego que estará de manifiesto á disposición de los licitadores en la Cancillería de esta Embajada, calle de Villalar, números 2 y 4, desde el día 15 hasta el día 21 del corriente mes. Madrid 7 de Abril de 1884.—El Cónsul de Francia, Canciller de la Embajada, Cavallace. X—1443

SANTOS DEL DÍA.

San Dionisio, Obispo, y el Beato Julián de San Agustín.

ESPECTÁCULOS.

- TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Vivitos y coleando.—Los amigos de Benito.—Específico moral.—Vivitos y coleando.
TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Los dramas de la escalera.—España pintoresca.—Retreta.
TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Los Siete Dolores de María y Pasión y muerte de Jesús.
TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Pasión y muerte de Jesús y la Resurrección del Señor.